

ALMANAQUE

— DE —

El Comercio

PARA

1914

SUMARIO.—Calendario.—Cronología.—Datos geográficos del Perú.—Poder Ejecutivo.—Poder Legislativo.—Poder Judicial.—Autoridades Eclesiásticas.—Cuerpo consular en Lima y en el extranjero.—Personal de los ministerios.—Información comercial y movimiento durante el año que termina.—Datos estadísticos.—Universidad Mayor de San Marcos.—Escuelas Superiores.—Instituto Histórico.—Ateneo de Lima.—Sociedad Geográfica.—Biblioteca Nacional.—Sociedad de Beneficencia de Lima y Callao.—Concejo Provincial.—Correos y Telégrafos.—Tarifas de telégrafos y cables.—Directorio de los abonados a “El Comercio” en Lima, Callao y Provincias.—Domicilio de los miembros del Poder Legislativo.—Anuncios de Bancos, Casas comerciales y Profesionales.—Indice.

AÑO XXIII

LIMA

Imprenta de “El Comercio”

Calle de Ayacucho N. 304

Correos y Telégrafos

Objetos cuya circulación está prohibida en 1^{as} encinas de correos

Toda clase de monedas y joyas de valor.

Los que puedan ofrecer peligro á los empleados ó causar deterioro á la correspondencia.

Los que lleven en su cubierta palabras ofensivas á la moral ó contrarias al orden público.

Límite de peso

Para los impresos 2 kilos, muestras 350 gramos y para las encomiendas ó paquetes postales el indicado en las respectivas tarifas.

Las encomiendas para la república que excedan del peso de 5 kilos, límite señalado, pagarán doble tarifa, siempre que por su volumen y demás condiciones puedan ser admitidas á la circulación.

Correspondencia expresa

Entre Lima y Callao está establecido este servicio, mediante el pago de 10 centavos por sobretasa en estampillas sobre el porte corriente.

Es condición indispensable que las cartas para este servicio sean entregadas á la mano en las respectivas estafetas.

Indicación de 1^{as} vías de transmisión

Cuando existan para determinado punto de destino diferentes vías de transmisión, no deberá omitirse el indicar, en la dirección de la correspondencia, la vía que se desee utilizar, pues el correo la enviará por la vía más rápida, en caso de no indicarse ninguna vía.

Es necesario tener presente las siguientes indicaciones, para que la correspondencia marche inmediatamente á su destino, conforme al deseo del remitente: Una correspondencia dirigida, verbigracia, á la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, si llevase en el sobre sólo la dirección de Huancabamba, el empleado de correos trepidará para su caminarla á su destino, toda vez que existe otro lugar del mismo nombre con receptoría de correos, en el Cerro de Pasco. En estos casos no basta indicar el pueblo á que se quiere que llegue la correspondencia, sino que se hace necesario clasificar ese pueblo, expresando el departamento á que pertenece y

CORREOS Y TELEGRAFOS

en otras ocasiones es conveniente indicar la provincia y el distrito. De manera que si se desea que esta carta llegue á Huancabamba, del departamento de Piura, deberá ponerse:

Sr. N. N.—Huancabamba.—Piura.

Si hay que dirigir una carta á Anta y se observa que hay varios lugares con el mismo nombre y el objeto quiere mandarse á Anta de Tarma, debe ponerse:

Sr. N. N.—Anta.—Tarma.

Aquí, Tarma representa la estafeta más próxima al pueblo Anta á que se refiere la carta.

Agencias postales marítimas

Existen establecidas cinco agencias postales en los vapores de la compañía peruana que son: "Pachitea", "Huallaga", "Urubamba", "Ucayali" y "Mantaro". Dichas agencias se encargan de recibir y despachar en todos los puertos de itinerario la correspondencia que se deposite en la respectiva oficina de á bordo. Expiden, también, telegramas para cualquiera oficina de la república; expenden, asimismo, estampillas de franqueo.

Correspondencia en alta mar

La correspondencia que se deposite á bordo de una nave en alta mar, al cuidado del comandante ó contador de ella, debe ser franqueada con las estampillas del país á que pertenece el buque y según su tarifa.

Si el depósito de la correspondencia se efectúa en la costa, el franqueo se hará con estampillas de correos del país en cuyas aguas se encuentre el buque, conforme á la tarifa vigente.

Si en ambos casos no hubieran estampillas, están en la obligación de franquear la correspondencia en el primer puerto ó escala y hacer inutilizar las estampillas en las oficinas de correos.

Correspondencia reexpedida

La correspondencia que llegada á su destino, haya necesidad de encaminarla á otro punto por cambio de residencia del destinatario, no es necesario que sea nuevamente franqueada si la reexpedición ha de efectuarse dentro de la república; pero si ella se hace al extranjero se completará el porte del primer trayecto con las estampillas que faltan para el segundo.

La correspondencia procedente del extranjero puede ser reexpedida á cualquier punto sin que sea necesario nuevo franqueo.

La correspondencia que no ha sido retirada de las oficinas de correos es reexpedida á las oficinas de origen después del plazo reglamentario de seis meses.

ALMANAQUE DE "EL COMERCIO"

Contrabando de correspondencia

Es prohibido á toda persona ó compañía conducir correspondencia escrita cuyo porte no esté previamente pagado.—Artículo 30. del reglamento.

Los infractores del artículo anterior pagarán una multa á juicio del administrador, no menor de cinco soles, ni mayor de veinte por cada 15 gramos de las cartas que conduzcan.—Artículo 296 del reglamento.

Al funcionario público que incluya correspondencia sujeta a pago en su correspondencia oficial, se impondrá una multa igual al 20 por ciento del sueldo que disfruta.—Artículo 358 del reglamento.

Los que introduzcan dentro de los periódicos ó impresos cartas ó correspondencia sujeta á pago, sufrirán una multa igual al doble de los periódicos ó impresos considerados como correspondencia escrita.—Artículo 359 del reglamento.

Los que introduzcan dentro de los periódicos objetos sujetos á pago, abonarán como multa una cantidad igual al valor de la correspondencia considerada como escrita.—Artículo 360 del reglamento.

Falsificación de valores

Los que falsifiquen, vendan, circulen ó alteren las estampillas ó valores postales, serán puestos á disposición del juez competente como falsificadores de documentos de crédito público.—Artículo 355 del reglamento.

Los que empleen estampillas ya usadas ó inutilizadas, pagarán una multa diez veces mayor del valor de la estampilla usada.—Artículo 357 del reglamento.

Nómina de las instituciones de carácter científico y de interés común que tienen derecho á gozar de la liberación de porte en conformidad con el artículo 50. de la Convención principal de Montevideo, sólo en la correspondencia dirigida á los países del continente sud-americano

Sociedad Geográfica de Lima.
Universidad Mayor de San Marcos.
Sociedad de Ingenieros.
Ilustre Colegio de Abogados.
Unión Fernandina.
Sociedad Protectora de Monumentos Históricos y Obras de Arte.
Asociación Pro-Indígena.
Ateneo de Lima.
Sociedad Filarmónica.
Biblioteca Nacional.
Cuerpo General de Bomberos.
Facultad de Medicina.
Universidades Menores de Arequipa, Cuzco, Trujillo, Cajamarca.

244

CORREOS Y TELEGRAFOS

TARIFAS POSTALES

Para el franqueo de la correspondencia que se dirige al extranjero

Cartas pasando por el istmo de Panamá, por cada 15 gramos ó fracción, 12 centavos; última hora, 24 centavos.

Cartas no pasando el istmo, por cada 15 gramos ó fracción, 10 centavos; última hora, 20 centavos.

Tarjetas postales: cada tarjeta sencilla, 4 centavos; dobles, 8 centavos.

Periódicos, por cada 50 gramos, 2 centavos.

Periódicos para Bolivia, vía Mollendo, gratis.

Otros impresos y papeles de negocios, pasando el istmo de Panamá, por cada 50 gramos, 4 centavos.

Id. no pasando el istmo, por cada 50 gramos, 3 centavos.

Muestras, peso máximo 350 gramos, por cada 50 gramos, 6 centavos.

Derechos de certificación, por cada pieza, 10 centavos.

Avisos de recepción, por cada pieza, 10 centavos.

Cartas para los países sud-americanos: por los primeros 20 gramos, 8 centavos; última hora, 16 centavos; por cada 20 gramos ó fracción que exceda de los primeros 20 gramos, 4 centavos. última hora 8 centavos.

Diarios y publicaciones periódicas para países sud-americanos, por cada 100 gramos ó fracción, 1 centavo.

Muestras para países sud-americanos, por cada 50 gramos ó fracción con un franqueo de 2 centavos mínimo, 1 centavo.

El peso máximo de los paquetes de muestras es de 500 gramos para países sud-americanos.

Los derechos de certificación, aviso de recepción, solicitudes de informe de las piezas certificadas que no tuvieran derecho á un aviso de recepción y envíos por expreso, para países sud-americanos, es de 8 centavos.

Sastrería de San Francisco 364

'The New York'

CORREO APARTADO 1051

Importa sólo casimires ingleses y franceses. Precios reducidos. Servicio especial para familias.

Manuel Forcari, Propietario.

ALMANAQUE DE "EL COMERCIO"

Tarifas de encomiendas

Para la república de los Estados Unidos, por cada 400 gramos, 50 cts.

Para la república de Bolivia, no excediendo de 500 gramos, 40 centavos; por cada 1,000 gramos, 60 centavos; por cada 1,500 gramos, 80 centavos; por cada 2,000 gramos \$ 1.00; por cada 2,500 gramos, \$ 1.20; por cada 3,000 gramos, \$ 1.40

Países de destino	Por cada una hasta 5 kilos	Aviso recepción	Expreso
	S.	Cts.	Cts.
Alemania, vía Estrecho	1.90	10	20
Alemania, hasta 7 kilos	3.00	10	20
Alemania, hasta 10 kilos	3.40	10	20
Alemania, vía Panamá, hasta 1 kilo.	1.50	10	20
Alemania, hasta 3 kilos	2.30	10	20
Alemania, hasta 5 kilos	2.60	10	20
Argentina	1.90	10	20
Austria-Hungría	2.10	10	20
Bélgica	2.10	10	20
Bulgaria	2.60	10	20
Congo	2.90	10	20
Chile	1.10	10	20
Dinamarca	2.10	10	20
Egipto	2.80	10	20
España, máximo de peso, 3 k.	2.40	10	20
Finlandia (Colonia)	2.60	10	20
Francia: A. Continente	2.10	10	20
Francia: B. Córcega	2.30	10	20
Gran Bretaña é Irlanda, vía Estrecho	2.44	10	20
Gran Bretaña, vía Panamá, hasta 1 kilo	2.00	10	20
Id. Id. hasta 3 kilos	2.60	10	20
Id. Id. hasta 5 kilos	3.10	10	20
Grecia	2.70	10	20
Italia y San Marino	2.40	10	20
Liberia	2.60	10	20
Luxemburgo	2.00	10	20
Malta (Colonia)	2.70	10	20
Montenegro	2.40	10	20
Noruega	2.50	10	20
Países Bajos	2.10	10	20
Portugal: A. Continente	2.60	10	20
Id. B. Islas de Madera	3.80	10	20
Id. C. Islas de Azores	2.00	10	20
Tánger, máximo de peso 3 kilos	2.16	10	20
Rumania	2.40	10	20

Bo
Soci
Cable
Trigo
Yare
Trigo
Cable
A.
B.
C.
D.
E.
Cable
A.
C.
C.
A.
C.
C.

CORREOS Y TELEGRAFOS

Serbia	2.30	10	20
Suecia	2.50	10	20
Suiza	2.10	10	20
Trípoli de Berberia	2.50	10	20
Túnez	2.70	10	20
Turquía: A. Constantinopla (Oficina Alemana)	2.60	10	20
Turquía: B. Oficinas Austria- cas	2.70	10	20
Turquía: C. Oficinas France- sas: Alessandreth, Latta- guie, Messina y Trípoli de Siria	2.70	10	20
Turquía: D. Localidades del in- terior: Andrinópolis, Jani- na y Jerusalem	2.70	10	20
Colonias y posesiones alemanas:			
A. Africa Oriental	3.30	10	20
B. Comeroun	2.50	10	20
C. Togo	2.50	10	20
D. Nueva Guinea	3.30	10	20
E. Mogador, Maroc, Maza- gan, Rahott y Saffi	2.50	10	20
Colonias y posesiones francesas:			
Argelia	2.30	10	20
Obock	2.70	10	20
Senegal	2.70	10	20
Congo, Diego Suárez, Karu- kal, Majunga, Mayotte, Nossi Be, Pondicherry, Reunión, Río del Sur, Santa María de Madagas- car, Tomataba, Zanzibar	3.10	10	20
Annam y Tonkin	3.50	10	20
Colonias y posesiones inglesas:			
Acra, hasta 1 kilo	3.10	10	20
Id. hasta 3 kilos	3.70	10	20
Id. hasta 5 kilos	4.30	10	20
Bathwest, hasta un kilo	3.10	10	20
Id. hasta 3 kilos	3.70	10	20
Id. hasta 5 kilos	5.60	10	20
Cabo Coast Castle, hasta 1 1 kilo	3.10	10	20
Id. Id. Id., hasta 3 kilos	3.70	10	20
Id. Id. Id. hasta 5 kilos	4.30	10	20
Colonia del Cabo, hasta 1 k.	2.90	10	20
Id. Id. Id., hasta 2 kilos.	3.70	10	20
Id. Id. Id., hasta 3 kilos.	4.60	10	20
Id. Id. Id., hasta 5 kilos.	5.60	10	20
Lagos, hasta 1 kilo	1.10	10	20
Id. hasta 3 kilos w	3.70	10	20

ALMANAQUE DE "EL COMERCIO"

Id., hasta 5 kilos	4.30	10	20
ashonaland, hasta 1 kilo..	2.90	10	20
Id., hasta 2 kilos	3.70	10	20
Id., hasta 3 kilos	4.60	10	20
Id., hasta 4 kilos	5.10	10	20
Id., hasta 5 kilos.. . . .	5.70	10	20
Mauricio, hasta 5 kilos	3.10	10	20
Natal, hasta 1 kilo .. w ..	3.50	10	20
Id., hasta 3 kilos	4.90	10	20
Id., hasta 5 kilos	6.60	10	20
Quetta, hasta 1 kilo	3.10	10	20
Id., hasta 3 kilos	3.70	10	20
Id., hasta 5 kilos	4.30	10	20
Sierra Leona, hasta 1 kilo..	3.10	10	20
Id. Id. hasta 3 kilos	3.70	10	20
Id. Id., hasta 5 kilos	4.30	10	20
Transvaal, hasta 3 kilos	3.15	10	20
Seychelles, hasta 5 kilos. . .	3.10	10	20
Colonias portuguesas:			
San Vicente, Cabo Verde,			
hasta 1 kilo	1.40	10	20
Id. Id. Id. hasta 3 kilos..	1.90	10	20
Id. Id. Id., hasta 5 kilos..	2.60	10	20

Costanzo Reiser & Co.

Representaciones de Fábricas
Europeas

Calle de San José 313

LIMA

Castilla Correa 1033 — Teléfono 1778

Depósito de Máquinas, Accesorios y Tipos
para Imprenta de la Sociedad AUGUSTA de
Turín.

Productos medicinales de la CASA BAYER
Leverkusen y L. ZAMBELETTI de Milán

VERMOUTH CINZANO

CORREOS Y TELEGRAFOS

Para el franqueo de la correspondencia que gira dentro de la república

Cartas, por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos, cualquiera que sea su recorrido, 5 centavos; servicio urbano, 1 ct.

Cartas postales, por cada una, 3 centavos, cualquiera que sea su recorrido.

Expedientes, por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos, 5 centavos; servicio urbano, 1 centavo.

Toda clase de impresos, circulares, cuadernos y libros, por cada 50 gramos ó fracción de 50 gramos, 2 centavos; servicio urbano, 1 centavo.

Periódicos nacionales, políticos, científicos y literarios, libre de franqueo, según ley de 20 de octubre de 1900.

Muestras sin valor, máximo de peso 350 gramos, 1 centavo por 50 gramos.

Papeles de negocios, porte mínimo, 3 cts., 1 centavo por 50 gramos.

Tarjetas postales, por cada una 2 centavos; servicio urbano, 1 centavo.

Encomiendas: por cada una, hasta 500 gramos, 30 centavos; hasta 1,000 gramos, 50 centavos; hasta 2,000 gramos, 70 centavos; hasta 3,000 gramos, S. 1.00; hasta 4,000 gramos, S. 1.20; hasta 5,000 gramos, S. 1.50.

Sobretasas:—

Derechos de certificación para cualquiera clase de correspondencia, 15 centavos.

Expreso sólo para cartas en el servicio urbano entre Lima y Callao, 10 centavos.

Última hora, sólo para cartas, por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos, 5 centavos.

Tarifa de encomiendas

Para los distritos postales de Chachapoyas, Moyobamba, Iquitos y para la región del Madre de Dios: Por cada una, no excediendo de 500 gramos, 75 centavos; no excediendo de 1,000 gramos, S. 1.25; no excediendo de 2,000 gramos, S. 1.75; no excediendo de 3,000 gramos, S. 2.50; no excediendo de 4,000 gramos, S. 3.00; no excediendo de 5,000 gramos, S. 3.75.

Derechos.—Por cédulas de crédito público ó cualesquiera otros documentos, incluidos en correspondencia certificada, 1 por ciento hasta S. 4,000; $\frac{1}{2}$ por ciento si pasa de S. 4,000 y $\frac{1}{4}$ por ciento si para de S. 20,000.

Franquicia postal

Se ha acordado franquicia postal amplia para la correspondencia de la Oficina Internacional de Correos Sud-Americanos, para la del Cuerpo Diplomático en general y para la del Consular en la correspondencia que cambien con sus respectivos gobiernos.

ALMANAQUE DE "EL COMERCIO"

Asimismo circulará gratuitamente la correspondencia ordinaria de las instituciones nacionales de carácter científico y de interés común y la de los Congresos Sud-Americanos también científicos en los que esté representada la mayoría de las naciones del continente.

También se ha acordado la exención de franqueo para los ejemplares que en canje se expidan los diarios y periódicos sud-americanos, hasta dos ejemplares por cada dirección. Para gozar de esta exención, los citados ejemplares deberán llevar una inscripción bien visible al lado de la dirección que diga "Canje".

Próximamente se pondrá en vigencia los servicios de giros telegráficos, libretas de identidad personal y paquetes certificados con declaración de valor.

Giros postales

El Perú tiene servicio de giros postales con los siguientes países: Francia, Italia, Bélgica, Suiza, Alemania, Japón, Inglaterra, Estados Unidos y todos los países de Sud-América.

Las administraciones de la república que tienen servicio de giros postales internacionales son las siguientes: Piura, Paita, Chiclayo, Cajamarca, Trujillo, Cerro de Pasco, Chincha, Mollendo, Arequipa, Moquegua, Cuzco y Abancay.

La oficina de canje de giros internacionales es esta capital.

Los giros internacionales se expiden hasta las siguientes cantidades:

- Francia: 1,000.00 francos.
- Italia: 1,000.00 francos.
- Suiza, 1,000.00 francos.
- Bélgica, 1,000.00 francos.
- Alemania, 800.00 marcos.
- Estados Unidos, 100.00 pesos.
- Inglaterra, 40.00.00 libras esterlinas.
- Japón: 1,000.00 francos.

El Perú expedirá y recibirá giros postales para y de los países adheridos al Congreso Postal Sud-Americano, desde uno hasta mil francos con la comisión de $\frac{1}{2}$ por ciento; pero en ningún caso dicha comisión será inferior a 25 céntimos de franco.

Los giros postales de la república se expiden hasta el valor de Lp. 10.0.00 cada uno, cobrándose la comisión del 2 por ciento.

Los giros telegráficos que expide la caja general a cargo de las administraciones de la república que tienen servicio de giros, se expiden desde una libra hasta veinte, siendo la menor comisión de S. 0.40.

Las siguientes son las administraciones que expiden giros postales sobre la caja general: Piura; Paita; Chiclayo; Eten; Cajamarca; Cajabamba; Trujillo; Moyobamba; Chimbote; Casma; Huarás; Huacho; Huancavelica; Huánuco; Cerro de Pasco; Huancayo; Jauja; Tarma; Ayacucho; Ica; Pisco. Chincha Alta. Obala; Mollendo; Arequipa; Locumba; Moquegua; Puno; Cuzco y Abancay.

CORREOS Y TELEGRAFOS

SERVICIO DE APARTADOS

Prescripciones reglamentarias

1a.—Por servicio de "Apartados" se entiende la distribución que hacen las oficinas de correos en casillas especiales la correspondencia de los abonados, para que éstos puedan extraerla por sí mismo ó por medio de personas que con tal objeto comisionen.

El apartado depende de la administración principal.

2a.—El alquiler de las casillas se abona por trimestres adelantados, conforme á la siguiente tarifa:

A.—Por casilla de 1a. dimensión, S. 3.00.

B.—Por casilla de 2a. dimensión, S. 4.50.

C.—Por casilla de 3a. dimensión, S. 6.00.

3a.—Todo suscriptor al tiempo de tomar la casilla abonada S. 2.00 por derecho de llave, que le serán reintegrados si al término de su abono devuelve la llave.

4a.—La administración no devolverá nunca alguna que haya recibido por abono de casillas.

5a.—No se colocará en las casillas sino la correspondencia dirigida á la persona, casa comercial ó institución abonada, excepto en el caso que venga dirigida á su cuidado y que exprese el número de la casilla. La administración no admitirá reclamo alguno por falta de colocación en las casillas de apartados.

Ferretería "La Moderna"

Bartet & Goujon

Calle de la Virreyna N° 415

Teléfono 768 - Casilla 186

Gran surtido de Herrajes para construcciones. Herramientas de todas clases para carpinteros, herreros, electricistas, agricultores, etc., etc.

Material eléctrico. Artículos para muebles y de fantasía. Especialidad en útiles de cocina.

Por Mayor y Menor

LIMA - PERU

251

datos de correspondencia que no ingrese en las condiciones determinadas en la primera parte de este artículo.

6a.—La extracción de la correspondencia la efectuarán los abonados ó sus encargados, haciendo uso de la llave respectiva.

7a.—La administración no será responsable si otra persona que no fuese la autorizada por el suscriptor de la casilla retirara la correspondencia haciendo uso de la llave entregada al suscriptor.

8a.—La correspondencia que permanezca en la casilla por horas por no haberla retirado los abonados, se remitirá al domicilio de éstos; pero esto sólo se efectuará si el suscriptor hubiere formulado petición suscrita dirigida al administrador.

9a.—Los suscriptores están obligados á dar aviso á la administración, por escrito, cada vez que cambien de domicilio ó de razón social.

10a.—Si al vencimiento del trimestre pagado, trascurriesen ocho días sin que el interesado verifique el pago adelantado para el nuevo trimestre, se entenderá que cesa en su abono.

RAMO DE TELEGRAFOS

Jefe de líneas, señor Benjamín J. Alzamora

Sub-jefe, señor Pedro Roca.

Constructores, señores Genaro Z. Suárez y Arturo Caballero.

Encargado de los libros, señor Manuel Cortés.

Auxiliares, señores Miguel Mejía y Victor M. Vernal.

Amanuenses señores Ernesto Santa María, Juan P. Viquez, Emisario Laynes y Manuel Santa Cruz.

Inspector de teléfonos, señor Manuel Beltrán.

Auxiliar, señor Pedro G. Suárez.

Amanuense, señor Ricardo Lamadrid.

Jefe del taller de mecánica, señor Federico F. Hoff.

TARIFA DE LOS TELEGRAFOS DEL ESTADO

TELEGRAMAS PRIVADOS

Tarifa simple

Para los telegramas privados en el Perú que no tengan tarifa especial, y las repúblicas del Ecuador, Colombia y Venezuela:

De 1 á 10 palabras 20 cts.

Por cada palabra excedente 04 cts.

Las palabras que excedan de 10 letras se contarán por 10 palabras.

TELEGRAMAS ESPECIALES

Colacionado—Con acuse de recibo—Recomendado—Con respuesta pagada— Múltiple— Personal— Copia.

Además de la tarifa simple, los telegramas arriba citados pagarán las tarifas completarias siguientes: